



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.894

( 02-AGOSTO-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública – Obra Pública N° IDARTES-LP-OP-001-2022”**

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N.º 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N.º 543 del 30 de junio de 2020, y la Resolución de nombramiento N° 26 del 15 de enero de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado *"hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Que de igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que de acuerdo con lo anterior, el Instituto formuló el proyecto 7607 ***"Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C."***, enmarcado dentro del programa 21 - ***Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, se define la meta "Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes"*** en el marco del Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"*, proyecto que tiene como objetivo renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 894

( 02-AGOSTO-2022 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública – Obra Pública N° IDARTES-LP-OP-001-2022”**

Que con base en la Ley 2022 del 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” así como las Resoluciones 219 del 2021 “Por la cual se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector cultura, recreación y deporte” y 454 del 2021 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social” emitidas por Colombia Compra Eficiente, la entidad tiene la obligación de utilizar los Documentos Tipo de “infraestructura social” toda vez que, aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de “infraestructura social”, para satisfacer ya que el proceso se enmarca dentro de la meta **Mantenimientos preventivos y correctivos en las sedes y equipamientos culturales a cargo de la entidad**, en la ejecución de las actividades correspondientes a las reparaciones locativas de las sedes y/o escenarios donde presta servicios el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES, de acuerdo al procedimiento establecido actualmente, en el cual el Área de Infraestructura y Mantenimiento valida la complejidad de la actividad y el requerimiento de la misma para su ejecución en cuanto a especialización, materiales, equipos, herramientas y garantías.

Que de acuerdo a esto, se prevé que estas actividades permitirán la renovación y adecuación necesaria, dentro de los márgenes estipulados por los planes de austeridad vigentes y garantizando la seguridad y confort de los colaboradores y usuarios de las infraestructuras.

Que actualmente, se tienen previstas por parte de la Entidad acciones priorizadas en las sedes Crea Cantarrana, Bloque Pedagógico, Cinemateca Distrital y Planetario de Bogotá. Así mismo, dentro del alcance se tiene previsto a manera de bolsa un capítulo que atienda las solicitudes que, enmarcadas en el numeral **13 de políticas de operación, del procedimiento de Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Física vigente e incluido en el proceso de Gestión de bienes, servicio y planta física de la Entidad, surjan durante el plazo contractual.**

Que por lo anterior, las reparaciones locativas de estos escenarios y sedes son parte integral del proyecto del Idartes, y constituye la oportunidad de conferir un nuevo significado para la comunidad mejorando la calidad de la Infraestructura física al servicio de la cultura de un sector de la población con carencia de espacios para sus expresiones culturales de una manera confortable, segura y sostenible.

Que con este proceso el Idartes pretende seguir brindando en estos hitos arquitectónicos, históricos y/o culturales; escenarios públicos en donde esté disponible al servicio espacios para el desarrollo de procesos de circulación, formación, creación y experimentación colectiva.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de julio de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de documento base y demás documentos y anexos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2022.**

Que durante el término de publicación del proyecto de documento base se recibieron observaciones al mismo, y se le dio respuesta a las mismas, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 894**

**( 02-AGOSTO-2022 )**

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública – Obra Pública N° IDARTES-LP-OP-001-2022”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIOS EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **2 de agosto del 2022** y como fecha de cierre el día **19 de agosto del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOS MIL MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.021.243.144)** INCLUIDO AIU Y Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra PAPSO, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato, el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2682	O230116012100 00007607	Actualización y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las Prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C	O232020200996230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-200-F001 - RB OTROS DISTRITO	\$ 2.021.243.144	2020110010142

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2022**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 894

( 02-AGOSTO-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública – Obra Pública N° IDARTES-LP-OP-001-2022”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los **02-AGOSTO-2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera del  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Nández – Profesional Especializada - Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Henry Alfonso Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Eduardo Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Jairo Ramírez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	